



SECRETARÍA GENERAL



Amayrani Guadalupe
Moran Martinez

Mora

Quintanilla

Sanjurjo

[Signature]

CUARTO: En relación a este punto, la C. MARIA SANCHEZ BARRIOS Presidente Municipal Constitucional, Hace uso de la palabra ante el H. Cabildo presente para presentar y en su caso aprobar **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal, se requiere hacer una reingeniería en la estructura de la secretaría encargada de la seguridad y prevención de los delitos. Ello da origen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como a la Guardia Civil, entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, y la vigilancia de sistemas viales y de tránsito; sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil, son instituciones de seguridad ciudadana, que buscan como primera acción de combate a la inseguridad, el de la prevención, a partir de un mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal, se habrán de regir por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno; la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directo e inmediato de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas, caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento. La Guardia Civil Estatal formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de Gobierno. Podría tener un mando militar, con licencia especial. Su estructura, integración y organización serán la que disponga su Reglamento. Correlativo a lo enunciado en el párrafo que antecede, se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Métodos de Investigación, así como de la Policía Cibemática, siendo ésta última, además, considerada en el listado de las autoridades en la materia. No es óbice puntualizar que, respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea militar, con licencia especial, ello atendiendo a que la jurisdicción que habrá de regirles es de naturaleza civil. **PRIMERO.** Se reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo, y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ARTÍCULO 88. La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el





patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; la reinserción social; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Civil Estatal, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanan. La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con mando militar, con licencia especial. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de marzo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Prosecretaría:** Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. **Presidenta:** Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. **Segunda Secretaria:** Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión 16 de cabildo a las 3:30 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron.

ASUNTOS GENERALES (CUARTO): En relación a este punto, la C. MARIA SANCHEZ BARRIOS Presidente Municipal Constitucional hace uso de la palabra para escuchar al regidor C. Homobono Aradillas Meraz, donde se expresa de la necesidad de otra pipa de agua para abastecer a la ciudadanía, comprometiéndose la presidenta en hacer la posible compra de una, en cuanto la C.Lic Amayrani Guadalupe Moran Martínez hace la petición de limpieza de la Universidad Intercultural de nuestro municipio comprometiéndonos a darle el seguimiento en cuanto se tenga la solicitud de forma escrita por parte de la escuela, también la C.Profra:Rosa María Guerrero Luna expresa su sentir que fue retirada de una comisión de la cual se menciona que había habido un error pues no correspondía a un departamento, en relación la síndico municipal Lic. María Antonia Lara Jiménez expresa que pide el apoyo de tránsito Municipal como apoyo en cuanto sus llamados para cuando le soliciten su presencia en casos necesarios.

Amayrani Guadalupe
Moran Martinez

Quint
Pascual Pérez

Shirley
García

Señor
Lic. Amayrani



SECRETARIA GENERAL



SEXTO: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, la C. MARIA SANCHEZ BARRIOS, Presidente Municipal Constitucional, procede hacer la Clausura de esta Sesión Solemne de Cabildo, declarando Validos todos los acuerdos que aquí se tomaron siendo las 3:30 p.m. horas del día de la fecha arriba mencionados, firmando al calce y margen para constancia de ley los que en esta Intervinieron.

-----CONSTE Y DAMOS FE-----



SECRETARIA GENERAL
Tanquián de Esc., S.L.P.
Admon. 2021-2024

[Signature]
ORDAZ

C. PROF: YARELI DE SANTIAGO ORDAZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Presidencia Municipal
Tanquián de Esc., S.L.P.
Admon. 2021-2024

[Signature]
SANCHEZ BARRIOS

C. MARIA SANCHEZ BARRIOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

[Signature]
HOMOBONO MERAZ ARADILLAS

C. HOMOBONO MERAZ ARADILLAS.

REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA.



Delegatura Municipal
Tanquián de Esc., S.L.P.
Admon. 2021-2024

[Signature]
LARA JIMENEZ

LIC. MARIA ANTONIA LARA JIMENEZ.

SINDICO

[Signature]
ARTURO PONCE VAZQUEZ

C. PROFR: ARTURO PONCE VAZQUEZ.

REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL

[Signature]
SHEYLIN YORMERI MIRELES BARRAGAN

C. SHEYLIN YORMERI MIRELES BARRAGAN.

REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL.

[Signature]
ROSA MARIA GUERRERO LUNA

C. PROFA: ROSA MARIA GUERRERO LUNA.

REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL

[Signature]
AMAYRANI GUADALUPE MORAN MARTINEZ

C. LIC. AMAYRANI GUADALUPE MORAN MARTINEZ.

REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL.

[Signature]
GLADYS LARA AZUARA

C. GLADYS LARA AZUARA.

REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL